

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación

Carrera de Pedagogía de las Artes y las Humanidades

Análisis comparativo de la teoría del contrato social en Hobbes y Rousseau

Trabajo de titulación previo a la
obtención del título de Licenciado
en Pedagogía de la Filosofía


Autores:

María del Carmen Cajamarca Yanza

Nicole Estefania Uyaguari Cajamarca

Director:

Fernando Marcelo Vásconez Carrasco

ORCID:  0000-0003-3530-9633

Cuenca, Ecuador

2023-09-13

Resumen

El presente trabajo desarrolla un análisis comparativo de la teoría del contrato social en Hobbes y Rousseau, destacando los elementos centrales de dicha teoría, tales como: el estado de naturaleza, concepción del ser humano, el Estado, el contrato social, y la sociedad. Para ello nos remitimos a las fuentes primarias y secundarias de los autores a analizar, algunas de las obras de los autores son: *El Leviatán* (1651) y *De Cive* (1642) de Thomas Hobbes, y *El Contrato Social* (1762) de Rousseau. En este contexto, es necesario destacar que esta teoría tiene sus bases en el contractualismo, el cual nos ayuda a identificar cómo surge el Estado y la sociedad. Para ello será necesario conocer cómo se da el paso de un estado de naturaleza a un estado civil o político, el primero puede ser definido como un estado anterior a la sociedad, es decir, el momento en el que los hombres vivían libremente y sin el dominio de un poder político. Por otra parte, tanto Hobbes como Rousseau definen al estado civil o político como un estado posterior al contrato social, en el cual ya se forma la sociedad y aparece el Gobierno como garante y regulador de ciertos derechos como la seguridad, la autoconservación, y la paz social. Así, después de analizar las categorías fundamentales del contrato social se pasará a identificar las principales semejanzas y diferencias presentes en esta teoría.

Palabras clave: estado de naturaleza, estado civil, Estado, contractualismo



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

The present work develops a comparative analysis of the theory of the social contract in Hobbes and Rousseau, highlighting the central elements of said theory, such as: the state of nature, civil state, conception of the human being, the State, the social contract, and society. For this we refer to the primary and secondary sources of the authors to analyze, some of the works of the authors are: *The Leviathan* (1651) and *De Cive* (1642) by Thomas Hobbes, and *The Social Contract* (1762) by Rousseau. In this context, it is necessary to highlight that this theory is based on contractualism, which helps us to identify how the State and society arise. For this, it will be necessary to know how the transition from a state of nature to a civil or political state takes place, the first can be defined as a state prior to society, that is, the moment in which men lived freely and without the domain of political power. On the other hand, both Hobbes and Rousseau define the civil or political state as a state subsequent to the social contract, in which society is already formed and the Government appears as the guarantor and regulator of certain rights such as security, self-preservation, and privacy social peace. Thus, after analyzing the fundamental categories of the social contract, the main similarities and differences present in this theory will be identified.

Keywords: state of nature, civil status, State, contractualism



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca nor does it unleash its responsibility towards third parties. The authors assume responsibility for intellectual property and copyright.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Resumen.....	2
Abstract.....	3
Índice.....	4
Dedicatoria.....	5
Agradecimiento.....	7
Introducción.....	8
Capítulo I: Del estado de naturaleza a un estado civil o político.....	10
1.1. El paso del estado de naturaleza hacia la sociedad civil según Hobbes.....	10
1.2. El Paso del estado de naturaleza a la sociedad civil según Rousseau.....	13
1.3. Comparación entre Hobbes y Rousseau sobre el paso del estado de naturaleza a un estado político.....	17
Capítulo II: Concepciones de la teoría del contrato social.....	18
2.1. La teoría del contrato social. Contexto histórico en el que surge el contractualismo.....	18
2.2. ¿Qué es el contrato social para Hobbes?.....	21
2.3. ¿Qué es el contrato social para Rousseau?.....	25
Capítulo III: Semejanzas y diferencias en la teoría del contrato social.....	28
3.1. La teoría del contrato social: similitudes entre Hobbes y Rousseau.....	28
3.2. Hobbes y Rousseau: Diferencias entre sus teorías del contrato social.....	30
3.3. Comparación de las posturas de Hobbes y Rousseau en la teoría del contrato social.....	34
Conclusiones.....	36
Referencias.....	40

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico a toda mi familia, especialmente a mis padres Santiago y Rosa, ya que siempre han sido y serán mi soporte de vida, y porque siempre estuvieron presentes, guiándome y apoyándome en todo lo que necesitaba. Gracias por sus enseñanzas, por los valores y principios inculcados, y por la fe y esperanza puesta en mí, pues sin eso no sería la persona que soy ahora. A mis hermanos, Carlos y Jorge, quienes a pesar de las adversidades siempre estuvieron a mi lado, confiando y ayudándome a lo largo de mi vida universitaria y sobre todo dándome consejos para superarme y ser una mejor persona cada día.

También se lo dedico a mis abuelitos Dolores y Manuel, quienes estuvieron pendientes de mi bienestar y salud en cada momento, expresándome sus palabras sabias y motivadoras para lograr lo que anhelaba.

A mis demás familiares porque siempre confiaron en mí y me apoyaron en todo lo necesario para superar este proceso de aprendizaje.

A mis mascotas, Teo, Hormiguita, Pelusa y otros más que hoy en día ya no se encuentran a mi lado. Gracias por el amor incondicional que me demostraron y me demuestran todos los días, pues siempre fueron y serán mi lugar seguro.

A mis amigos externos y de la Universidad con los cuales se pudo forjar una buena amistad y una experiencia inolvidable, pues con el apoyo mutuo, juntos llegamos a conseguir nuestras metas.

María

Dedicatoria

La investigación realizada se la dedico a mi madre Cecilia, a mis abuelitos María y Julio, a mi tía Fernanda y a mis hermanos por ser un apoyo incondicional y guía en mi vida, quienes con su amor, confianza y valentía me han enseñado a luchar por mis sueños. Gracias por estar siempre presentes en mi vida, con sus consejos y palabras de aliento sin ellas no hubiera podido llegar hasta aquí.

A mis amigos que me extendieron una mano cuando más lo necesitaba, por sus risas y momentos que compartimos juntos, los llevaré siempre en mi corazón.

Nicole

Agradecimiento

Principalmente, expresamos nuestro más sincero agradecimiento a nuestro tutor Lcdo. Marcelo Vásconez Carrasco, PhD, por el compromiso, la dedicación y la orientación para el desarrollo del presente trabajo.

Agradecemos también a los docentes de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación y, especialmente a los docentes de la Carrera, quienes a lo largo de nuestra vida universitaria nos han compartido su sabiduría, conocimientos y nos han preparado para nuestra futura práctica profesional.

María & Nicole

Introducción

El contrato social explica el origen de la sociedad y dos grandes exponentes de esta teoría son Thomas Hobbes y Jean-Jacques Rousseau. Por lo tanto, la presente investigación realiza un análisis comparativo entre la teoría del contrato social de Hobbes y Rousseau, ya que así lograremos analizar e identificar las principales semejanzas y diferencias que se pueden ver evidenciadas en los aportes de cada autor dentro de los años en los que se desarrolla su pensamiento. De esta manera, nuestro problema y pregunta fundamental es: *¿cuáles son las semejanzas y diferencias de la teoría del contrato social de Hobbes y Rousseau?*, la misma que será respondida a lo largo del presente trabajo de investigación.

Además, se analizarán los distintos conceptos que da cada autor dentro de este tema determinado, como: concepto de contrato social, el contractualismo, la concepción del hombre, el estado de naturaleza y el Estado. Sin embargo, es importante explicitar que, en cuanto a la concepción del Estado, esta investigación se limitará a exponer qué es lo que piensa cada autor respecto de la teoría del contrato social, además, no nos adentraremos a profundizar el concepto de Estado en sí mismo. Esta aclaración es importante como una limitación del proyecto de investigación por lo que respecto a su alcance.

Partiendo de este análisis comparativo, se dará a conocer los conceptos básicos del contrato social, a fin de que la convivencia social sea posible. Ante la ley, todos los ciudadanos son iguales, es decir que tienen las mismas obligaciones o responsabilidades y los mismos derechos. De esta forma, al vivir en sociedad, se hace indispensable un orden, un mecanismo que regule la conducta de las personas, de tal manera que se respeten los derechos y las libertades de todos por igual; esa convivencia se armónicamente, según la concepción del contractualismo y también el naturalismo.

A breves rasgos, Hobbes, en su obra *Leviatán*, plantea que los seres humanos son egoístas y violentos por naturaleza, lo que los lleva a vivir en un estado de guerra constante llamado “estado de naturaleza”. En este estado, se vive en una constante lucha por la supervivencia en la cual los individuos no tienen una vida segura y pacífica. Para salir de este estado, los individuos deben ceder sus derechos y libertades a un soberano que tenga el poder para imponer la ley y el orden. Según Hobbes, este soberano debe ser una entidad fuerte y autocrática, capaz de asegurar la protección y la seguridad de los ciudadanos.

Por otro lado, Rousseau, en su obra *El contrato social*, defiende la frase de que las personas nacen libres e iguales, pero la sociedad y sus convenciones las corrompen. Para superar esto, propone que los individuos cedan su libertad a la comunidad, creando así un estado en el que el pueblo tenga el poder de gobernar a través de la voluntad general.

Ambas teorías representan la relación entre el individuo y el Estado desde perspectivas distintas, pero ambos autores coinciden en la necesidad de un contrato social entre los individuos con el fin de garantizar su seguridad en la sociedad. El contrato social de Hobbes se centra en el miedo como hilo conductor para justificar la necesidad de un estado absoluto y, por ende, para su conservación, es necesario la sumisión total de los individuos. Por su parte, Rousseau dice que el contrato social es un pacto que se da entre el individuo y la comunidad.

Teniendo en cuenta que se trata de un trabajo que busca desarrollar un análisis del pensamiento y los planteamientos teóricos de Thomas Hobbes y Jean Jacques Rousseau con relación al contrato social, se abordará un nivel de investigación documental - bibliográfico, ya que para la realización del mismo, se deben revisar distintos libros y fuentes escritas, tales como: *El contrato social* de Rousseau y *Leviatán* de Hobbes; sin dejar de lado las fuentes secundarias que se consideran válidas para un correcto tratamiento de la temática. La metodología que se tendrá en cuenta en esta investigación corresponde al método cualitativo, puesto que se trata de un estudio que conlleva el análisis de los argumentos y la descripción de las distintas concepciones por parte de los autores acerca de la esfera política, social y, por ende, filosófica.

A partir de ello, es necesario explicar la estructura de la presente investigación. En el primer capítulo abordaremos la problemática concerniente a la génesis del contrato social, es decir, el estado de naturaleza. Es decir, nos referiremos al estado anterior a la sociedad, supuestamente cuando los individuos vivían libremente sin el dominio de un poder político. En este capítulo comenzaremos exponiendo las concepciones de Thomas Hobbes en torno al estado de naturaleza y posteriormente analizaremos los aportes de Jean Jacques Rousseau; para finalizar con este capítulo realizaremos una breve comparación entre las posturas de dichos autores en cuanto al estado de naturaleza, sabiendo que tanto Hobbes como Rousseau manifiestan concepciones distintas y a la vez coinciden en ciertos aspectos. En el segundo capítulo comenzaremos con el análisis de la teoría del contrato social. Para ello será necesario situarnos en el contexto histórico de la corriente filosófica contractualista, en la cual destacan autores importantes como Hobbes, Locke, Rousseau y Kant. Sin embargo, nos limitaremos a analizar solo a Hobbes y Rousseau. Con ello lograremos comprender cuál es el objetivo de dicha corriente filosófica y qué es lo que influyó para que surja la misma. Para continuar con nuestro análisis, se expondrán los aportes de Hobbes y Rousseau sobre el contrato social, en el cual abordaremos conceptos tales como: el Estado, leyes políticas o civiles, sociedad, etc.

Para finalizar, en el tercer capítulo se explicará con mayor profundidad cuáles son las semejanzas y diferencias que se lograrán encontrar a lo largo de la investigación, siendo

estas imprescindibles para cumplir con nuestros objetivos. Es sabido que tanto Hobbes como Rousseau difieren en ciertos aspectos, sin embargo, mediante el análisis minucioso de las fuentes primarias y secundarias, se logrará identificar aquellas similitudes que existen entre los autores.

Capítulo I: Del estado de naturaleza a un estado civil o político

Para analizar la teoría del contrato social en los autores Thomas Hobbes y Jean Jacques Rousseau se debe considerar inicialmente el momento en el que las personas supuestamente no poseían la fuerza del poder político sobre sí mismos y donde ni siquiera estaba formada la sociedad civil, es decir, se da origen con el estado de naturaleza. Esto marca un proceso fundamental: el estado de naturaleza está determinado como un punto de partida, el estado civil como un punto de llegada y el contrato social como un medio a través del cual se da el paso del uno al otro. Así, en el presente capítulo se profundizará sobre dicho proceso en los autores anteriormente nombrados.

1.1. El paso del estado de naturaleza hacia la sociedad civil según Hobbes

Para comenzar, es indispensable realizar una breve reseña o descripción de la biografía del autor que se estudiará en este subcapítulo. Thomas Hobbes (1588 - 1679), filósofo inglés perteneciente al siglo XVII, se dedicó al estudio de la filosofía política y desarrolló algunas de sus obras más importantes. Una de ellas es el *Leviatán* (1651), en la cual estableció las bases del contractualismo. Otras de sus obras fundamentales son: *De Cive* (1642), *Elementos del derecho natural y político* (1731) y *De la libertad y la necesidad* (1654). A lo largo de su pensamiento aparecen conceptos relacionados al liberalismo, estos son: los derechos del individuo, la igualdad natural de las personas, la legitimidad representativa y popular del poder político, etc. También, dentro del ámbito filosófico tuvo gran influencia en diferentes campos del conocimiento como la historia, la ética, la teología, la geometría o la física.

Para Thomas Hobbes, el contrato social es muy necesario ya que permite a los seres humanos pasar de un estado natural a un estado social en el cual se da una restricción de las libertades radicales a cambio de bienes públicos de diversa naturaleza y de la posibilidad de vivir en sociedad. Para denominar esa supuesta situación primigenia surge el término “estado de naturaleza”, el mismo que será analizado a lo largo del trabajo de investigación.

Por ello, es necesario mencionar que el estado de naturaleza se basa fundamentalmente en una situación del ser humano anterior a la sociedad, al Estado, a los derechos positivos y a todas las normas políticas y morales, esto con el objeto de estudiar y acercarse a la verdadera naturaleza humana o la condición natural del hombre. Pues bien, Hobbes, argumenta que, los seres humanos vivirían en un estado de guerra fijo, en el cual todos luchan contra todos

para conseguir aquello que desean, lo cual hace que el ser humano vele por conservar su seguridad propia.

Dicha cita nos muestra la gran necesidad que se tenía de una institución política, es decir, el Estado o el gobierno, ya que mediante estos se lograría minimizar ese caos social en el que el hombre vivía en el estado de naturaleza. Por ello, se dice que el hombre es el lobo del hombre, pues todos luchan por lo mismo, por sus pasiones y por preservar su vida, lo cual los lleva a esa lucha constante de todos contra todos.

Hobbes, en su obra *De Cive*, describió el estado de naturaleza con la frase en latín *bellum omnium contra omnes*, que significa: guerra de todos contra todos. Aquí, se dice que el hombre es un lobo para el hombre porque dentro del estado de naturaleza, el ser humano se caracteriza por ser egoísta y es ahí donde se impone el derecho del más fuerte ya que, al no existir constricciones legales para las personas, estas se vuelven enemigas las unas de las otras.

Touchard, dentro de su libro *Historia de las Ideas Políticas* (1972), nos da a conocer un concepto de Hobbes sobre el estado de naturaleza. El autor nos dice que el estado de naturaleza para Hobbes es un estado de anarquía y de guerra ya que todos los hombres son iguales por naturaleza, por lo que, de esa igualdad surge la desconfianza, y de la desconfianza se genera la guerra de todos contra todos. Dice que la vida en este estado es pobre, embrutecida, solitaria y corta. Además, nos dice que se carece de lo justo y de lo injusto, tampoco se conoce sobre la propiedad, no existe ciencia, ni sociedad, ni industria. Por ello, Touchard menciona que Hobbes se opone a los teóricos del derecho natural, pero esto no es para negar la existencia del derecho natural sino esa visión del hombre como un ser social, ya que nos dice que, en el estado de naturaleza, el hombre se caracteriza por ser egoísta, antisocial y por buscar su propio bienestar. Por ello, expone que Hobbes sí admite la existencia de los derechos naturales en el estado de naturaleza (Touchard, 1972).

También, Hobbes argumentaba en su obra *De Cive* que todos los humanos son iguales por naturaleza en todas sus facultades. Por ello, todo el mundo está naturalmente dispuesto a pelear entre sí, lo cual genera una situación muy evidente y es que, mientras los hombres vivieron sin un poder público, se encontraron en una condición o estado de guerra de todos contra todos. En este estado, cada persona tiene derecho natural o libertad para hacer lo necesario para preservar la vida de cada uno. Sin embargo, en este contexto, será necesaria la teoría del contrato social ya que ayudará a que las personas pasen a un estado civil o político, en el cual tendrán que renunciar a todas las libertades irrestrictas que poseían en el estado de naturaleza. En el estado de naturaleza hobbesiano no hay actos justos ni injustos, no hay ley, no hay Estado, no hay autoridad; por ello, los hombres se encuentran en la facultad de hacer lo que consideren necesario para su supervivencia.

Por otra parte, Hobbes sostiene que el estado de naturaleza universal jamás ha existido y jamás existirá ya que, si se hubiera dado, esto habría generado la extinción de la humanidad. Pero, Hobbes dice que lo que sí ha existido y seguirá existiendo es un estado de naturaleza parcial, reducido a ciertas relaciones entre hombres o entre grupos en ciertas circunstancias de tiempo y espacio. Los casos de estado de naturaleza parcial histórica o históricamente posible son tres: 1. El estado de las relaciones entre grupos sociales independientes, entre estados soberanos en la época de Hobbes. 2. El estado en el cual se encuentran los individuos durante una guerra civil, es decir, cuando se disuelve la sociedad política: es el estado de anarquía. 3. El estado en el que se encuentran ciertas sociedades primitivas. Así, Hobbes menciona algo importante, considerando la disolución del Estado como un retorno al estado de naturaleza ya que lo identifica con la anarquía. (Bobbio y Bovero, 1986, pp. 70-71)

El fundamento de la construcción hobbesiana es que el estado de naturaleza es un estado de guerra debido a que, podemos evidenciar que en el primer capítulo del *De cive* se exponen todos los argumentos por los cuales Hobbes considera que el estado de naturaleza es un estado de guerra. Resumiendo, algunos de los argumentos, podemos decir que, según Hobbes (2000) en el estado de naturaleza, el ser humano se encuentra en un estado de guerra constante porque todos viven con ese miedo mutuo a causa de la igualdad natural, tienen la voluntad de hacerse daño, existe un combate entre inteligencias lo cual da lugar a la discordia, la búsqueda del poder o la fuerza personal más no político, la autoconservación de sus vidas, etc.

También, podemos mencionar que Hobbes fue seguido por Spinoza, quien con una expresión hobbesiana afirmó que los hombres, estando sujetos a las pasiones, "son naturalmente enemigos entre ellos". Por esta situación, al estar los hombres sujetos a sus pasiones, estos actuarán determinados por sus razones, fines o propósitos, y siempre enfocados en su autoconservación.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la teoría de Hobbes se fundamenta en el egoísmo, pues ese deseo principal de supervivencia y de bienestar motiva al hombre a admitir las prescripciones racionales para salir del estado de naturaleza en el que los hombres se encuentran temerosos a muertes violentas de todos contra todos, lo cual les impide vivir plenamente. De esta manera, los individuos entregarán el poder y los derechos a un soberano, en este caso, el Estado, el cual será el encargado de defender el orden y la paz social.

Finalmente, Thomas Hobbes hace una aclaración y dice que, a diferencia de los animales, el hombre está capacitado con la razón, y en ejercicio de esa racionalidad, el hombre decide priorizar su seguridad así tenga que transferir parte de su libertad, esto como parte del contrato social en el cual otorgará el poder al gobernante. De esta manera, Hobbes propone

una solución para salir del estado natural, y es hacer uso de la razón, la cual obliga a cumplir ciertas normas de paz. Así, se dará paso a la sociedad civil o política, la cual sustituirá el estado de naturaleza, y para ello es necesario el contrato social. Por tal motivo, para Hobbes, las leyes naturales surgen como normas impulsadas por las pasiones y enunciadas por la razón, las cuales sirven al hombre como medio para salir de ese estado natural en el que se encontraba, y logrando así su bienestar y, por ende, su supervivencia. (Hobbes, 1980, como se citó en Martínez, 2008) afirma que las pasiones que incitan a los hombres a la paz son el miedo a la muerte, el anhelo de las cosas que son necesarias para una vida cómoda, y la esperanza de obtenerlas por medio del trabajo. La razón sugiere adecuadas normas de paz, a las cuales puede llegar el hombre por mutuo consenso. Estas normas [...] se llaman leyes naturales (2008, p. 6).

A partir de la cita, podemos concluir que Hobbes es iusnaturalista ya que afirma que en el estado de naturaleza sí existen los derechos naturales y, por lo tanto, se dan también las leyes naturales necesarias para regular el comportamiento de los individuos, quienes, con temor a la muerte y a la guerra constante, buscan la paz.

1.2. El Paso del estado de naturaleza a la sociedad civil según Rousseau

Para iniciar con este tema es importante recalcar que Rousseau (1712 - 1778), es un filósofo considerado autodidacta con un espíritu imaginativo; la base de todo estudio para este autor se centra en la naturaleza de las cosas. Sus obras más importantes son: *El contrato Social* (1762), *Emilio o De la Educación* (1762), *Discurso de las Desigualdades de los Hombres* (1755) y *Confesiones* (1782), todas estas son obras que ayudaron a entender su concepto sobre el estado de naturaleza y la teoría del contrato social. El estado de naturaleza de Rousseau es un concepto filosófico que se refiere a la condición humana antes de la creación de la sociedad y el establecimiento del Gobierno. En su obra *El Contrato Social*, publicada en el año de 1762, Rousseau argumenta que el estado de naturaleza es un estado de libertad y de igualdad, pero también de guerra y violencia.

Es importante mencionar que Rousseau a lo largo de su carrera escribió dos discursos importantes: *El Primer Discurso* y *El Segundo Discurso* donde menciona temas sociales y políticos de gran relevancia, los cuales son importantes para analizar el tema del contrato social. *El Primer Discurso* conocido también como *Discurso de las Ciencias y las Artes* (1750), es un libro que trata sobre los distintos avances de las ciencias y las artes y su vez el vínculo que existe entre la moral y las distintas costumbres de la humanidad. En *El Segundo Discurso* o también llamado *Discurso de las Desigualdades de los Hombres* (1755), Rousseau plantea temas fundamentales sobre la desigualdad y su impacto en la sociedad humana. A través de su análisis crítico, Rousseau busca identificar las causas de la desigualdad y las implicaciones

para la sociedad y la política. Esta obra sentó las bases para su posterior trabajo en la teoría política y filosofía social, especialmente en su obra predominante *El Contrato Social*.

Por lo tanto, Gómez (2018, como se citó en Gómez & Hincapié, 2022) afirma que, para Rousseau, “el hombre natural es diametralmente opuesto a lo que concibe Hobbes”. El ginebrino sitúa al hombre indiferente al estado de guerra y no partícipe de las ambiciones vinculadas al poder que se dan en una vida social. El hombre natural no es violento, sino sensible, pero, además, se constituye a partir de dos principios previos a la razón. De ahí que, Rousseau nos advierte, sobre todo en el *Segundo Discurso*, del peligro que conlleva pensar al hombre como un ser moral dentro del estado de naturaleza, como sí habían hecho anteriormente otros pensadores, es decir, que el hombre antes de vivir en una sociedad política, y su lugar para vivir era la naturaleza misma y la única ley que regía es la de supervivencia, conocida como ley natural. Esta ley tiene dos características; la primera es el espacio en el que se encuentra y este brinda los distintos medios que le ayudan a subsistir en el medio y la segunda se refiere a su condición como sujeto, que nos dice que este vive bajo su propia naturalidad determinada por su autosuficiencia, libertad, compasión y simplicidad. El filósofo nos presenta a un hombre que evoluciona y se perfecciona; que adquiere distintos comportamientos morales en el estado final de la naturaleza y que los desarrolla más profundamente con su entrada en la sociedad civil (2022, p. 308).

Por consiguiente, el estado de naturaleza comprende un período primitivo de la vida humana, en el que no existe ningún tipo de ley; es decir, un estado precedente a la civilización, el cual para Rousseau se concibe como un estado hipotético en el cual no se puede comprender de forma más precisa el origen de la sociedad. Se trata de un estado de naturaleza que desarrolló y describió Rousseau, cuando postuló la existencia de un tiempo previo ideal en la que todos los hombres eran necesariamente iguales, lo que le permitiría explicar el origen de la desigualdad entre los hombres. En este sentido, entonces, no importa si esta igualdad es completa o perfecta, ya que Rousseau afirma que todos nacemos y vivimos en condiciones de desigualdad, ya sea natural o física.

Podemos decir que, para Rousseau, el estado de naturaleza es aquel estado primitivo en el que los seres humanos son libres e independientes. En este estado, no existe una ley que pueda regular las acciones de las personas. Cada uno es dueño de sus propios recursos, pero también es vulnerable a la violencia y al abuso de otros. También, argumenta que la principal razón por la cual los seres humanos abandonan el estado de naturaleza y crean sociedades es para protegerse a sí mismos y sus propiedades. Sin embargo, al unirse en sociedades, los seres humanos también ceden parte de su libertad individual a cambio de la protección y la seguridad que ofrece el gobierno.

Por ello, el hombre primitivo vivía en estado salvaje, como cualquier otro animal que vivía feliz. Es importante aclarar que, en la perspectiva de Rousseau, el hombre en estado natural no es, no obstante, "salvaje" en el sentido de agresivo, sino más bien libre e independiente, por ello el término de "buen salvaje". Según Rousseau, el estado de la naturaleza es una condición en la que el ser humano vive en armonía con la naturaleza y sus propios instintos, sin estar sometido a ninguna autoridad ni ley impuesta por otros.

Así pues, para el ginebrino, este hombre en estado de naturaleza es libre y puede valerse por sí mismo, y sobre ello habla en su libro *Discurso de las Desigualdades del Hombre*, Rousseau (1820) lo siguiente:

El hombre salvaje, errante en los bosques, sin industria, sin palabra, sin domicilio, sin guerra y sin relaciones, sin necesidad alguna de sus semejantes, así como sin ningún deseo de perjudicarlos, quizá hasta sin reconocer nunca a ninguno individualmente; sujeto a pocas pasiones y alcanzándose a sí mismo, sólo tenía los sentimientos y las luces propias de este estado, sólo sentía sus verdaderas necesidades, sólo miraba aquello que le interesaba ver, y su inteligencia no progresaba más que su vanidad. Si por casualidad hacía algún descubrimiento, tanto menos podía comunicarlo cuanto que ni reconocía a sus hijos. El arte perecía con el inventor. En el estado de naturaleza no existía educación ni avances; solo se multiplicaban inútilmente, y, los siglos transcurrían en la tosquedad de las primeras edades; la especie era ya vieja, y el hombre seguía siendo siempre niño. (p. 65-66)

De esta forma y con esta tesis, Rousseau parece identificarse con la antropología individualista, en oposición a la tesis de la antropología comunitarista, que afirmaba que el hombre era un animal que vivía en comunidad desde el principio y que era un ser naturalmente social. De tal forma, queda claro que para Rousseau el hombre en estado natural es salvaje e independiente; no obstante, cabe preguntarse en este punto si, siendo un hombre en tal estado natural, es decir, "sin ninguna necesidad de sus semejantes, como sin ningún deseo de hacerles mal" (Rousseau, 1999, p. 53).

Para Rousseau, en este estado de naturaleza, el hombre vivía en una condición de igualdad, donde todos tenían las mismas oportunidades y nadie era más fuerte o más débil que los demás. Pero, al mismo tiempo, la violencia y la ausencia de leyes llevaron a la inseguridad y al miedo. En el estado político, el hombre logra "reemplazar el instinto de justicia en su conducta" (CS, I, 8, p. 22). Una vez reconciliado, el hombre no actúa según el instinto, como lo hacía en el estado de naturaleza, sino según la justicia, y en este sentido se vuelve moral y todo esto se da por medio de un acuerdo tácito entre los individuos para crear una sociedad organizada y justa. En este contrato, los individuos renuncian a su libertad natural para

obtener la protección y seguridad que ofrece el Estado. A cambio, el Estado se compromete a proteger a los individuos y a hacer respetar sus derechos y libertades.

Este contrato social implica la creación de una autoridad política que se encarga de velar por el bien común y de hacer cumplir las leyes y normas necesarias para garantizar la convivencia pacífica entre los individuos. De esta manera, se establece una sociedad civilizada y justa, donde cada individuo tiene sus derechos y obligaciones y donde se respeta la propiedad privada y el orden social. Es importante destacar que, para Rousseau, el contrato social no es un acto individual, sino que se trata de un acuerdo colectivo entre los individuos de una sociedad. Por lo tanto, el Estado no es creado por una única persona o grupo, sino que es fruto de la voluntad general de la sociedad.

El paso de un estado natural a un estado civil trajo consigo un cambio muy notable, ya que el hombre primitivo sólo pensaba en sus instintos de supervivencia, en cambio el hombre civil es quien realiza sus acciones con moralidad, lo cual antes le faltaba. Lo que Rousseau (2017) manifiesta:

El hombre por el contrato social deja de lado su libertad natural y un derecho que le permite realizar lo que él desee; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. Para no equivocarse en estas complicaciones es preciso distinguir la libertad natural, que no tiene más límite que las fuerzas del individuo, de la libertad civil, que está condicionado por la voluntad general, y la posesión, que no es sino el efecto de la fuerza o el derecho del primer ocupante, de la propiedad, que no puede fundarse sino sobre un título positivo. (p. 14 - 15)

Por ello, se trata de una sociedad civil que surge desde la convención que establecen sus miembros, lo cual es resultado, además de una voluntad que conformar lo que para ellos es el orden social más adecuado que incluso supone un derecho sagrado que sirve de fundamento para todos los demás (Pavón C. & Sabucedo C., 2009).

Este principio estaría dado por un nuevo orden social, cuyo poder legítimo que garantiza el verdadero contrato está constituido por la voluntad general: "Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la voluntad general, y recibe a cada miembro como parte indivisible del todo" (Rousseau, 1972, p. 23). Esto quiere decir que, para Rousseau la voluntad general es aquella entendida como un interés común entre todos, dejando a lado todo interés individual.

En conclusión, el paso del estado de naturaleza al estado social se dio por un acuerdo colectivo entre los individuos de una sociedad. El contrato social implicó la renuncia de la libertad natural de los individuos a cambio de la protección y seguridad que ofrece el Estado. De esta manera, se establece una sociedad donde se respetan los derechos y libertades de cada individuo y se garantiza el bien común. La teoría del contrato social de Rousseau es una

de las más destacadas en la filosofía política y ha sido objeto de discusión y debate a lo largo de la historia.

1.3. Comparación entre Hobbes y Rousseau sobre el paso del estado de naturaleza a un estado político

Una vez expuestos todos los argumentos y aportes de cada autor en cuanto a la concepción del estado de naturaleza, es necesario pasar al análisis comparativo entre las concepciones de Thomas Hobbes y Jean Jacques Rousseau, estableciendo e identificando las principales semejanzas o diferencias que se puedan ver evidenciadas en la investigación.

Resumiendo, cabría señalar que tanto Hobbes como Rousseau contemplan dos concepciones totalmente opuestas en cuanto al estado de naturaleza. Pues, Hobbes define al ser humano en el estado de naturaleza con la siguiente frase “el hombre es un lobo para el hombre” lo que nos quiere decir con ello es que el hombre actúa impulsado por sus instintos, pasiones y deseos, lo cual genera un estado de caos en el que, al tener todas las mismas condiciones, desean lo mismo y comienza una enemistad o pelea constante. Es decir, el ser humano busca su propio bienestar y, por lo tanto, es malo por naturaleza. Esto provoca que cada persona desee conservar su vida por lo que estará obligado a hacer lo que sea necesario para conseguirlo. Sin embargo, Rousseau difiere de Hobbes, ya que considera que el hombre es bueno por naturaleza y lo que le caracteriza es la bondad, la paz y la solidaridad, pues todos viven en completa armonía, sin embargo, menciona que cuando se forma la sociedad, ésta los corrompe. Por ello dice que el ser humano es un “buen salvaje”.

Primero, dentro de la teoría del contrato social, tanto Hobbes como Rousseau hablan del hombre en dos estados, uno anterior (estado de naturaleza) y otro posterior (estado civil o político) a la realización del contrato social. En ambos, se denomina estado de naturaleza al estado originario del hombre antes de una sociedad; y, por otra parte, se conoce como estado político o civil al estado en el que ya se consumó o llevó a cabo el contrato social. Este estado político o civil es aquel en el cual los hombres se pueden denominar ciudadanos. Rousseau resume sin posición así: “si la sociedad civil no es natural, entonces debemos remontarnos a una época anterior a la sociedad civil para encontrar al hombre como es por naturaleza” (Orozco, 2011, p. 45).

Por otra parte, podemos destacar dos puntos en común sobre la naturaleza humana entre los dos autores: el instinto de autopreservación y la preponderancia de las pasiones. Pues, siendo todos iguales, actuarán para su propio beneficio, sin importar las acciones que deban realizar para cumplir con sus necesidades.

Una diferencia fundamental que podemos encontrar entre la concepción del estado de naturaleza de Hobbes y la de Rousseau es que: Hobbes considera el estado de naturaleza

como una guerra permanente en la cual las personas lucharán contra todos para satisfacer sus necesidades y, sobre todo, su autoconservación. Por otra parte, Rousseau difiere de Hobbes ya que él considera un estado de naturaleza caracterizado por la libertad, igualdad y bondad en el cual los individuos viven en completa armonía con la naturaleza y sus propios instintos, sin estar dominados por un poder o autoridad. A diferencia de Hobbes, Rousseau no considera el estado de naturaleza como algo negativo, sino más bien como un estado original de pureza, el cual se ha ido corrompiendo con la evolución de la humanidad, que viene a desarrollar distintos conflictos, vicios y desigualdad.

Otra diferencia a resaltar es de la concepción de los individuos dentro de cada teoría ya que, para Hobbes, los individuos son egoístas y están motivados por el miedo y la necesidad de seguridad. Rousseau, en cambio, cree que los individuos son buenos en el estado de naturaleza, pero son corrompidos al crearse la sociedad y las instituciones. Para Rousseau, la creación de un Estado justo y equitativo no sólo resolvería los problemas del estado de la naturaleza, sino que también permitiría a los individuos alcanzar su verdadera naturaleza y potencial.

Como conclusión podemos decir que Hobbes y Rousseau tienen dos teorías muy diferentes sobre el paso del estado de naturaleza a un estado político. Mientras Hobbes cree en la creación de un estado fuerte y centralizado para mantener el orden y proteger a los ciudadanos de la violencia, Rousseau, por otra parte, cree en la creación de un estado democrático y participativo en el que los ciudadanos tienen una voz y participan en la toma de decisiones. Además, mientras que Hobbes cree que los individuos son egoístas y motivados por el miedo, Rousseau cree que son naturalmente buenos y altruistas, pero son corrompidos por la sociedad. Estas diferencias fundamentales entre las teorías de Hobbes y Rousseau muestran la complejidad del problema del estado de la naturaleza.

Capítulo II: Concepciones de la teoría del contrato social

2.1. La teoría del contrato social. Contexto histórico en el que surge el contractualismo

En este capítulo es importante detallar el origen de la corriente filosófica presente en el contrato social. Pues, sus bases son indispensables para comprender el desarrollo de esta teoría política. Por ello, comenzaremos mencionando que el contractualismo es una corriente filosófica y política que se desarrolló en Europa durante los siglos XVI y XVII. Surgió en un contexto histórico marcado por grandes cambios políticos, sociales y religiosos, como la Reforma Protestante, la Guerra de los Treinta Años y la Revolución Inglesa. En esta época, la autoridad absoluta de los monarcas y el poder de la Iglesia Católica estaban siendo cuestionados. En este contexto, los pensadores políticos comenzaron a reflexionar sobre el

origen y la legitimidad del poder político, con lo cual se desarrolló la teoría del contrato social, uno de los principales pilares de la teoría contractualista.

También, es una corriente del derecho perteneciente a la época moderna y, de igual manera, es un corriente de la filosofía política que busca explicar el origen del Estado y de la sociedad, es decir, en donde los individuos a través de un contrato ceden sus libertades a cambio de leyes que garanticen el orden social. Otra función del contrato social es el de servir como base para explicar la moralidad o el origen de las normas jurídicas. Por ello, el contractualismo es una de las teorías políticas más influyentes de los últimos 300 años, ya que estudia las bases, el origen, la naturaleza y las propiedades que posee el Estado. Pues bien, según Hobbes, el contrato social surge a partir de las necesidades comunes que tienen los hombres, y con ello, estos buscarán favorecer sus propios intereses y su propio bienestar o autoconservación. Así, se da paso a la aparición de la sociedad y del Estado.

Hobbes, filósofo británico del siglo XVI, se ve enormemente influenciado por las guerras civiles que acontecieron durante su vida. Eso generó una visión negativa del ser humano como tal. Hobbes, en el estado de naturaleza, define al ser humano como cruel, egoísta e independiente. Por ello, menciona que el hombre vive en un estado de guerra y conflictos de todos contra todos, quienes buscan su autoconservación y harán lo necesario para conseguirla. De esta manera, los individuos se concientizan sobre su situación y buscan una unión entre todos sus semejantes para solventar sus necesidades, seguridad, protección y orden social; esto solo se logrará mediante el contrato social. En pocas palabras, el ser humano renuncia a todos sus derechos que tenía en el estado de naturaleza para conseguir la paz. El ser humano cede estas libertades a un soberano o figura suprema, el Estado. El Estado se caracteriza por tener una figura de autoridad o poder absoluto que se encargará de velar por los intereses y la paz de la sociedad y, asimismo, reprimirá a aquellos que no cumplan con el pacto social.

Según Cortés (2010), Hobbes es considerado como el fundador de una nueva filosofía política. Pues, en sus tres más importantes obras tales como: *Los Elementos del derecho natural y político*, *De Cive* y *El Leviatán*, surgen las bases para una transformación drástica del pensamiento político de profundos alcances en la configuración del mundo moderno.

El legado político de Hobbes, representado en su forma más avanzada en *Leviatán* (1651), es complicado y muy extenso. El autor describe el tipo de estructura política en la que vivimos la mayoría de nosotros hoy en día: el estado moderno. Un Estado, según Hobbes, se caracteriza por ser absoluto, soberano y secular; ya que es el monopolio de la violencia y el control de las amenazas a la estabilidad política por parte de fanáticos religiosos y políticos. En la Inglaterra del siglo XVII, la política y la religión tenían un vínculo que no se podía romper

fácilmente y, en opinión de Hobbes, con respecto a la religión, la última palabra debería recaer en las autoridades políticas seculares.

Hobbes expresaba que la entrega del derecho natural a un cuerpo político soberano puede asegurar la vida de los seres humanos:

El Estado en Hobbes no surge del consentimiento de las personas a él sujetas, sino de una transferencia de poder. Al ceder el individuo en el estado de guerra su poder a un soberano por temor a la muerte, acepta perder sus derechos políticos para así asegurar la esfera de los intereses privados. (Cortés, 2010, p. 31)

Su visión de la autoridad política le dio a Hobbes una mala reputación durante siglos, por lo que ha sido considerado un defensor del absolutismo, incluso de la tiranía. Sin embargo, podríamos mencionar que en la práctica obviamente favorecía a la monarquía, pero desde el punto de vista filosófico vio su tarea como la clarificación conceptual de la política.

Otro legado igualmente polémico de Hobbes es su visión de la libertad. Pues, la libertad, para Hobbes, es la denominada por la ausencia de impedimentos externos. Pero, fueron sus puntos de vista sobre la fe y la religión los que le causaron más problemas. Hobbes fue considerado ateo en muchos de los sentidos históricos del término, sin embargo, es inapropiado concluir que también haya sido ateo en el sentido contemporáneo. Pues, es cierto que la mayor parte de su filosofía se desarrolla sin la idea de Dios, pero es dudoso que fuera posible negar por completo la existencia de Dios en la cultura profundamente religiosa en la que vivía Hobbes. Sin embargo, podemos mencionar que Hobbes pertenece a la teología crítica moderna y a los estudios religiosos. El siglo en el que vivió Hobbes ha sido considerado un período extraordinario en la cultura europea. Fue una época tanto de avances científicos como de agitación política, especialmente en Inglaterra. Así, los primeros filósofos modernos se vieron a sí mismos bajo esta luz triunfante. Mirar hacia esta época a través del pensamiento de Hobbes nos ofrece la oportunidad de ver el fascinante mundo mental de la filosofía, la ciencia y la política de la Edad Moderna.

Por otra parte, el contractualismo en el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau se desarrolló en el contexto histórico del siglo XVIII, conocido como la Ilustración, un movimiento intelectual que promovía la razón, la ciencia y la emancipación del individuo. Rousseau, un filósofo y escritor francés, fue una figura destacada durante este periodo de cambios sociales, políticos y culturales. La Ilustración fue una época de avances intelectuales y científicos, en la cual se cuestionaban las estructuras de poder existentes y se promovía ideas de libertad, igualdad y racionalidad. Rousseau contribuyó a este movimiento con sus obras filosóficas y políticas, siendo una de las más influyentes *El contrato social* (1762).

En ese momento histórico, Francia y Europa estaban experimentando una serie de transformaciones significativas. La Ilustración, estaba en pleno auge. Los pensadores

ilustrados cuestionaban el poder absoluto de los monarcas y buscaban fundamentos racionales para la organización política y social. Además, Rousseau vivió en una época de desigualdades sociales y políticas, donde existía una creciente brecha entre los privilegios de la aristocracia y la opresión de las clases más bajas. Estos problemas sociales y la búsqueda de una forma justa de gobierno influyeron en el enfoque de Rousseau sobre el contrato social. En *El contrato social*, Rousseau propone una visión del contrato social que difiere de las de otros pensadores contractualistas como Hobbes o Locke. Para Rousseau, la sociedad y sus instituciones corrompen al individuo y lo alejan de su estado natural de libertad y bondad. Consideraba que la desigualdad y la opresión eran el resultado de la propiedad privada y las instituciones sociales existentes.

Rousseau postula que el contrato social no debe basarse en un acuerdo explícito entre individuos, sino en la voluntad general. La voluntad general, según él, representa la voluntad colectiva de la comunidad y busca el bien común. En contraposición a la voluntad particular de los individuos, la voluntad general es la expresión de la soberanía popular y debe ser la base del gobierno legítimo. En cuanto al contexto histórico específico de Rousseau, es importante destacar que vivió en una época de agitación política en Francia. La sociedad francesa estaba marcada por la desigualdad social, la opresión política y los abusos del Antiguo Régimen. Estas circunstancias influyeron en el pensamiento de Rousseau y en su crítica a las instituciones existentes.

Sus ideas sobre el contrato social y la soberanía popular tuvieron una profunda influencia en el pensamiento político y fueron consideradas una base teórica para las transformaciones revolucionarias que se producirían más adelante en la Revolución Francesa. Por lo tanto, el contexto histórico del contractualismo en el pensamiento de Rousseau se enmarca en el periodo de la Ilustración del siglo XVIII. Rousseau reflexionó sobre la sociedad y la política en una época de cambios y cuestionamientos a las estructuras de poder, y sus ideas sobre el contrato social y la voluntad general contribuyeron a la promoción de la igualdad y la soberanía popular.

2.2. ¿Qué es el contrato social para Hobbes?

Thomas Hobbes fue el primer filósofo que intentó desarrollar sistemáticamente una obra contractualista, en su célebre *Leviatán* (1651), escrita en Inglaterra durante un período de guerra civil. Thomas Hobbes fue un filósofo jusnaturalista que planteó una cuestión principal respecto de quién debe ejercer la soberanía del Estado, si el Parlamento o el Rey. Así, Hobbes concluyó que siempre se requerirá de algún tipo de contrato social o un orden "artificial", el mismo que garantizará la paz entre los individuos. Hobbes creía que todos los humanos son iguales por naturaleza porque están dotados de un instinto de autoconservación

que no separa entre clases sociales ni razones políticas. Este instinto es el que mantiene a la humanidad en una competencia perpetua o en un estado de guerra, pues todos viven con ese miedo constante a la muerte y hacen lo que sea necesario para sobrevivir, siendo egoístas y velando por su propio interés. De ahí que, el Estado como poder central sea necesario. Para su creación, los ciudadanos deberán renunciar a su derecho natural a la violencia, para así poder conseguir la paz. En la imaginación de Hobbes, el Estado se encuentra representado por un monstruo de la Biblia, el Leviatán, ya que vendría siendo una fuerza suprema e invencible, solo que justa y necesaria, en el caso del Estado, para erradicar con el caos social.

En este contexto, como ya se analizó en el capítulo I, en el estado de naturaleza se pueden apreciar categorías como la vanidad, enemistad, miedo a la muerte y un deseo de comodidad. En tal estado de naturaleza, cada persona posee derechos naturales que los lleven a su propia conservación; pues en este estado de naturaleza cada individuo tiene derecho a todo, es una guerra de todos contra todos; por lo que, nadie se encuentra seguro en semejante estado. De esta manera, Hobbes menciona que un particular puede tener un derecho, pero los demás particulares no tendrán la obligación de respetar ese derecho, es decir, no existe prohibición a nada porque no hay un poder político que los regule. Para erradicar todo esto y generar un control social, serán necesarias las reglas o leyes de naturaleza. Strauss y Cropsey (1993) aclaran que:

Las leyes de naturaleza, a diferencia de los derechos de naturaleza, son preceptos de razón que instruyen a los hombres sobre lo que deben hacer para evitar todos los peligros para su propia conservación que igualmente se sigue de sus derechos naturales y de sus deseos irracionales. (p. 383)

Asimismo, Hobbes dice que el pacto o convención es uno de los elementos presentes en un contrato cuando una de las partes debe cumplir su obligación en el futuro. Hay contratos que involucran pactos; y en un contrato, quien cumple primero merece que la otra parte cumpla con su obligación correspondiente. Por ello, en el *Leviatán*, Hobbes (2005) enuncia así el pacto social:

La generación de un Estado. El único camino para erigir semejante poder común es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir: elegir un hombre o una asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquiera cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquellas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que, además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio. Esto

es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad verdadera de todo aquello en uno y el mismo individuo, instituido por acuerdo de cada persona con los demás, como si cada uno de ellos dijera a los demás: autorizo y traspaso a este hombre o asamblea de hombres mi derecho para gobername a mí mismo, con la condición de que ustedes transfieran a él sus derechos, y autoricen todos sus actos de la misma forma. Hecho lo cual, la multitud así reunida en una sola persona se convierte en Estado, en latín *civitas*. Este es el origen del gran Leviatán o el dios mortal al que debemos, bajo el *Dios inmortal*, la paz y la defensa. Esta autoridad, transferida por cada hombre al Estado, tiene y emplea poder y fuerza tales que por el temor que suscita es capaz de conformar todas las voluntades para la paz, en su propio país, y para la ayuda mutua contra los enemigos, en el extranjero. En esto radica la esencia del Estado, que puede definirse como sigue: persona resultante de los actos de una gran multitud que, por pactos mutuos, la instituyó con el fin de que esté en condiciones de emplear la fuerza y los medios de todos, cuando y como lo reputo oportuno, para asegurar la paz y la defensa comunes. El titular de esta persona se denomina *soberano* y su poder es soberano; cada uno de los que lo rodean es su *súbdito*. (p. 137)

Con ello, Hobbes en su célebre *Leviatán* nos argumenta que el nacimiento del Estado se da mediante una promesa recíproca realizada por cada uno de los individuos; como consecuencia tendrán que renunciar a su derecho a todo. Este derecho a todo también puede ser denominado como un derecho a gobernarse a sí mismo, por lo que será transferido al soberano a través de un contrato.

Dícese que un Estado ha sido instituido cuando una multitud de hombres convienen y pactan, cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le otorgará, por mayoría, el derecho de representar a la persona de todos, es decir, de ser su representante. Cada uno de ellos, tanto los que han votado en pro como los que han votado en contra, debe autorizar todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres, lo mismo que si fueran suyos propios, al objeto de vivir apaciblemente entre sí y ser protegidos contra otros hombres. (Hobbes, 2005, p. 138)

De esta manera, los individuos buscarán asegurar su propia conservación; por ello, cada uno tendrá que prescindir de los derechos que supuestamente tenían en el estado de naturaleza. Este mutuo acuerdo de derechos se logra mediante el contrato social.

La sociedad civil está constituida por el contrato social, en que cada uno de una multitud de hombres se obliga, por el contrato con los demás, a no resistir las órdenes del hombre o ante el consejo que hayan reconocido como su soberano. Cada quien suscribe el contrato solo con vistas a lo que es bueno para sí mismo, y ante todo con

vistas a la seguridad y conservación de su vida. Por tanto, no puede suponerse que cualquier hombre haya cedido aquellos derechos cuya pérdida anularía el propósito de todos los contratos. Por ejemplo: no puede suponerse que nadie haya cedido su derecho de resistir a todo el que trate de privarlo de su vida. (Strauss y Cropsey, 1993 p. 383)

Asimismo, Hobbes (2000) menciona que “lejos de recurrir a un imperativo artificial que le permita salir de ese tipo de existencia, el ser humano busca procedimientos de paz impulsado por la necesidad natural de preservarse” (pp. 13-14). Por tal motivo, este autor considera que la persona transfiere un derecho y acepta de forma voluntaria que aquel derecho ya no le pertenece y, por lo tanto, se compromete a no reclamarlo; de tal manera que nunca tendrá la posibilidad de ejercer lo que por derecho antes tenía permitido hacer. Con ello se da paso al contrato; pues bien, en un contrato dos o más individuos se comprometen a renunciar a cierto derecho con el que contaban anteriormente. Dentro de esta idea surge algo muy importante, pues para lograr nuestro bienestar y preservación, las leyes de naturaleza nos dicen que es necesario cumplir con estos contratos. En caso de que esto no logre cumplirse, se perdería la confianza que la otra persona tenía hacia nosotros, lo cual nos regresaría a la hostilidad mutua que en este proceso se trataba de eliminar. Hobbes también menciona que: “hay varias otras leyes de naturaleza inmutables y eternas, tales como: ser agradecidos, imparciales, útiles, humildes, no contumeliosos, magnánimos en el perdón, etc” (Hobbes, 2000, p. 14). Además, Hobbes argumenta que las leyes de naturaleza coinciden con la ley moral y divina, pues quien trata de observar estas leyes puede ser llamado justo y bueno con derecho.

Por otro lado, Hobbes también introduce el tema de las leyes civiles o políticas que se generan a partir de la instauración del contrato social, pues esto limita a los individuos de todas las libertades que poseían en el estado de naturaleza, es decir, existen ciertas prohibiciones que los particulares tendrán que respetar desde que se establece el contrato social. Pues, menciona que estas leyes son tan necesarias para garantizar ese orden social que tanto se reclama. Cortés (2010) “La función de las leyes civiles es definir y establecer las condiciones bajo las cuales los individuos pueden interactuar en tanto seres libres”. (p. 16)

En cuanto a lo mencionado anteriormente se puede afirmar que, durante y después de todo este proceso del contrato se genera lo que es la llamada ciudad o sociedad civil, pues este contrato hace que todas las voluntades se junten en una sola y contribuyan al orden social. Sin embargo, a pesar de lo que menciona Hobbes, él mismo abre la posibilidad de que los individuos no respetarán las leyes de naturaleza ni cumplirán los pactos aun sabiendo que es necesario cumplir con ello para salir de ese estado de guerra; por ello, cabría la alternativa de que alguien los atemorice y los obligue a cumplir con lo pactado. De esta manera, aparece

el gobierno, a cuya voluntad se han sometido las voluntades de los demás. Hobbes (2000) admite la posibilidad de tres modalidades de gobierno:

Y aunque da razones para favorecer a la monarquía sobre las otras dos, no descalifica ni el gobierno aristocrático ni el democrático, siempre y cuando retengan el poder supremo del Estado (civitas). Con la aparición de la sociedad civil desaparece la multitud (multitudo), que no era otra cosa que un simple conglomerado de voluntades particulares en el que cada individuo podía decidir el mejor modo de procurar su seguridad. Establecida la sociedad civil, la seguridad del individuo le es encomendada ahora al poder supremo, al cual se le da el derecho de empuñar la espada de la justicia (gladium justitiae), la espada del castigo (gladium ad poenas), la espada de la guerra (gladium belli), el derecho de armar y reclutar a los ciudadanos y el derecho de firmar la paz con el enemigo, siempre que lo estime oportuno. Todos los demás poderes le pertenecen también por derecho a ese representante supremo de la sociedad civil: el poder legislativo, el poder de nombrar magistrados y ministros, el poder de prohibir la diseminación de aquellas doctrinas que se estimen enemigas de la paz, etcétera. (pp. 15-16)

En este sentido, Hobbes acota que esta figura de autoridad o representante máximo de la ciudad no necesariamente es perfecto y certero en las decisiones que toma, más bien introduce la idea de que durante este periodo pueden surgir representantes malos que no cumplan con compromiso y dedicación los deberes en el ejercicio del poder que se les ha otorgado con el contrato social. Con ello, menciona que los súbditos que se encuentran bajo el poder del soberano no podrán hacer nada ni podrán castigar legalmente ante su erróneo ejercicio del poder.

A modo de conclusión, podemos decir que Hobbes considera que el contrato social es necesario para garantizar la paz social y asegurar la integridad. Pues, este acuerdo realizado entre los súbditos hace que ellos de manera voluntaria y libre renuncien y transfieran al Estado aquellos derechos de los que supuestamente gozaban en el estado de naturaleza, para buscar su bienestar y terminar con el caos social en el que se vivía en dicho estado. El consenso es primordial y es considerado como el principio de legitimación de la sociedad política. Así, el contrato se enfoca en la transferencia de los derechos que el hombre posee en el estado de naturaleza al Estado, en donde el hombre natural ya se convierte en hombre civil o ciudadano gracias al contrato social.

2.3. ¿Qué es el contrato social para Rousseau?

El contexto histórico en el que Rousseau abrió su teoría del contrato social es fundamental para entender su visión política. En el siglo XVIII, Europa estaba experimentando importantes

transformaciones políticas, económicas y sociales. La Ilustración, defendía la razón y la ciencia como medios para alcanzar el progreso y la libertad. Rousseau, que fue uno de los pensadores más destacados de este movimiento, creía que el contrato social era el medio para alcanzar estos objetivos.

Además, el surgimiento de la burguesía como clase social emergente también fue un factor clave en el desarrollo de la teoría del contrato social. La burguesía, que había acumulado riqueza y poder gracias al comercio y la industria, buscaba una mayor participación en la toma de decisiones políticas y una mayor protección de sus intereses económicos. La teoría del contrato social permitía a la burguesía reivindicar su papel en la organización política y exigir una mayor representación en el gobierno.

En su obra influyente *El contrato social*, publicada en 1762, Rousseau expone su teoría política y filosófica sobre el contrato social y su importancia en la formación de una sociedad justa y libre. En esta obra plantea un argumento muy importante para el ámbito político. Así como Hobbes y Locke podemos ver que Rousseau es contractualista, esto quiere decir que mediante el contrato social explica el origen de la sociedad y esta, mediante un acuerdo o pacto, hace que los individuos pasen de su estado natural a uno social. Rousseau aborda el contrato social como un acuerdo mutuo entre los individuos, en el que renuncian a su libertad natural en busca de la convivencia pacífica y la protección de sus derechos.

La cita famosa de Rousseau en relación al contrato social se encuentra al comienzo de su obra *El contrato social* y dice lo siguiente: "El hombre nace libre, y en todas partes se encuentra oprimido por la sociedad". (Rousseau, 1762) Con esta frase, Rousseau quiere expresar que la condición natural del ser humano es la libertad, pero ya el individuo en sociedad, se encuentra bajo el dominio de restricciones y limitaciones impuestas por las estructuras políticas y sociales existentes. Rousseau argumenta que el contrato social es una forma de reconciliar la libertad individual con las necesidades de la vida en sociedad. El contrato social implica que los individuos, a través de un acto voluntario y consciente, renuncian a ciertos derechos y libertades en beneficio de la comunidad, estableciendo así un sistema político y social basado en el consenso y la voluntad general. De esta manera, se busca garantizar la libertad y la igualdad para todos los miembros de la sociedad. También sostiene que estas primeras sociedades primitivas eran más igualitarias y justas que las sociedades posteriores, ya que los individuos aún no habían experimentado la corrupción y la opresión asociadas con la desigualdad social y política. Rousseau afirma que, "El hombre abandona su libertad individual por el contrato social y lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo cuando posee" (Rousseau, 1985, p.27).

Con base en Copleston (1975), nos dice que, para Rousseau el paso del estado de naturaleza a estado civil, no es una situación de libertad por esclavitud en beneficio de la mera seguridad,

si no que esta libertad es superior a aquella que se goza en el estado de naturaleza. Por lo tanto, su tesis se basa en un mutuo acuerdo entre las partes contratantes, acuerdo que crea una nueva entidad moral en la cual cada miembro se desarrolla más plenamente que en su estado primitivo. (p.87)

Para llevar a cabo, este cambio el hombre se somete a leyes y normas establecidas por la voluntad general, que representa en sí, la voluntad de la comunidad en su acervo. Sin embargo, Rousseau también defiende los derechos y libertades individuales, argumentando que el gobierno debe proteger y preservar estos derechos en beneficio de todos los ciudadanos.

La voluntad general está formada por aquellos hombres que, haciendo uso de sus capacidades, optan por defender un mismo fin, en este sentido su vida que llevaban bajo estos parámetros, elimina cada interés particular, gracias a la seguridad que existe en cada individuo, ya que los ideales de todos los hacen propios creando así un interés común; la voluntad general así entendida tiene por objeto asegurar una vida pacífica y digna en la que se refleje la igualdad de un todo por el Estado. El interés común del cual se habla se da a conocer en las leyes, y se refiere a las acciones y conductas morales que tenga el individuo. Según Dáros (2006), el pueblo es el soberano y establece lo que es de interés común y lo que es de interés particular o privado. La voluntad general “debe partir de todos para ser aplicable a todos”; respetando a cada uno y a todos, lo común y lo privado, es decir este acuerdo de justicia y de interés da equidad a todos los acuerdos (p. 119). Sin embargo, Rousseau cree que la mayoría buscará el interés general. Al dar su voto cada uno de los individuos da a conocer lo que piensa y de ellos se infiere la afirmación de la voluntad general, puesto que su característica principal se basa en la mayoría.

A diferencia de cualquier monarquía absoluta o cualquier forma de poder despótico, la soberanía pertenecería al pueblo mediante el ejercicio de la voluntad general. Esta soberanía es, pues, absoluta, porque no depende de ninguna otra autoridad política, sino que se limita sólo a sí misma; es integral porque el estado de los ciudadanos se ve amenazado si renuncian a su derecho a expresarse; y finalmente, es indivisible porque pertenece a la sociedad en su conjunto, a la sociedad en su conjunto, y no a ningún grupo social o clase privilegiada en particular.

El pueblo, como miembro de la soberanía y también como súbdito, debe obedecer las leyes del Estado que el pueblo en uso de su libertad ha elegido. La libertad y la obediencia están así unidas por la ley, que no es más que la precisión de la voluntad general y parte del aparato político del Estado. La cuestión de quién pone la ley fue resuelta por Rousseau con la imagen del legislador, que sería “un mecánico que inventa una máquina”.

En sus dos últimos libros, Rousseau habló del gobierno, al que definió como "mediador entre los individuos (súbditos) y el soberano para la comunicación mutua, el manejo de leyes para que se respeten tanto las libertades políticas y civiles" (Rousseau, 1999). Su poder ejecutivo reside en un soberano, el pueblo, y sus miembros también pueden ser destituidos por el mismo sujeto.

En conclusión, *El Contrato Social* de Rousseau explora el concepto de contrato social y argumenta que el poder político debe basarse en el consentimiento libre y voluntario de los ciudadanos. Rousseau introduce el concepto de la voluntad general y discute la relación entre el individuo y la comunidad política, destacando la importancia de los derechos y libertades individuales dentro de un marco de gobierno legítimo.

En la actualidad, la teoría del contrato social de Rousseau sigue siendo relevante. En un mundo cada vez más globalizado, donde las sociedades son cada vez más diversas y complejas, el contrato social puede ser una herramienta útil para establecer un gobierno justo y legítimo. Además, el contrato social puede ser un medio para garantizar la protección de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Capítulo III: Semejanzas y diferencias en la teoría del contrato social

3.1. La teoría del contrato social: similitudes entre Hobbes y Rousseau

La teoría del contrato social es uno de los temas más importantes en la filosofía política y ha sido desarrollada por varios pensadores a lo largo de la historia. Entre ellos, destacan Thomas Hobbes y Jean-Jacques Rousseau, quienes han presentado dos versiones distintas, pero igualmente influyentes del concepto. En esta subsección se analizarán las semejanzas entre el contrato social propuesto por Hobbes y Rousseau, teniendo en cuenta sus similitudes conceptuales.

Como primera similitud entre estos dos autores podemos mencionar que ambos comienzan con el así llamado estado de naturaleza con respectivas concepciones, pero este estado los lleva a una transición a un estado civil, en el cual se forma una sociedad por medio de un pacto social.

También, es importante resaltar que el contrato social para ambos filósofos se da por medio de individuos que están en diferentes condiciones dentro del estado de naturaleza, pero aun así es necesario que se dé un paso a la sociedad civil, lo cual permite la realización del contrato entre todos los individuos.

Asimismo, ambos autores se vieron influenciados por la Ilustración, el uso de la razón y el racionalismo. Por lo que otra semejanza es que consideraban a los seres humanos como iguales y libres; y a la vez el Estado o Gobierno era tan necesario para establecer un orden

social, proteger la libertad y los derechos de los seres humanos. Con ello surgen las leyes sociales y políticas para aportar con el desarrollo de este orden social. Hobbes y Rousseau creen que la naturaleza humana da origen a las instituciones sociales ya que mediante la razón que los seres humanos poseen se puede llegar a la verdad.

Otra semejanza entre los presentes autores es que consideran necesario establecer un orden social legítimo para la convivencia pacífica de los seres humanos. Por ende, en el *Leviatán*, Hobbes enuncia dentro del pacto social que la esencia del Estado se plasma en una persona sea un individuo o un colectivo:

Y en ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común. El titular de esta persona se denomina soberano, y se dice que tiene poder soberano; cada uno de los que le rodean es súbdito suyo. (Hobbes, 2005, p. 141)

Hobbes afirma que el Estado es el único garante de la seguridad de los ciudadanos, por lo que debe tener un poder absoluto sobre ellos. Sin embargo, este poder no puede ser arbitrario ni abusivo, ya que estaría violando el pacto social establecido por los individuos. Por tanto, el soberano debe actuar siempre en beneficio del pueblo y respetar sus derechos. En este mismo sentido, por lo tanto, dentro de su obra *El Contrato Social*, Rousseau se cuestiona acerca del origen y la legitimidad del poder político y, a su vez, deduce que el poder debe surgir de un acuerdo mutuo entre los ciudadanos presentes en una sociedad, lo que da paso a la voluntad general, que él propone como única fuente de legitimidad del poder político y cuya voluntad simboliza el interés común de los hombres en sociedad, abandonando cualquier tipo de interés sea particular o individual, y con la finalidad de garantizar que todos los ciudadanos sean partícipes de las decisiones fundamentales en igualdad ante la ley.

Otra similitud a recalcar referente al Estado, en la función del mismo, ya que tanto Hobbes como Rousseau atribuyen al Estado el rol de proteger a los individuos y mantener el orden social. El Estado tiene la tarea de establecer y hacer cumplir las leyes que permitan una vida en sociedad. Además, ambos filósofos concuerdan en que el Estado debe velar por la seguridad de los hombres. A su vez, Hobbes y Rousseau consideran que el Estado ejerce la soberanía, aunque difieren en su origen y legitimidad. Para Hobbes, la soberanía emana del contrato social, mediante el cual los individuos abandonan tanto sus derechos como el poder a favor del soberano. En el caso de Rousseau, la soberanía reside en el pueblo y se expresa a través de la voluntad general. En ambos casos, el Estado tiene un poder legítimo

derivado de la voluntad de los ciudadanos y también en este sentido, el gobierno no es una entidad separada de los ciudadanos.

En síntesis, es necesario mencionar que Hobbes y Rousseau comparten algunas similitudes en su concepción del contrato social. Ambos parten de una visión crítica sobre la naturaleza humana y consideran que es necesario establecer un orden social justo y legítimo para evitar el caos y la conflictividad. Asimismo, entienden que el Estado tiene un papel fundamental en esta tarea, ya que debe garantizar la seguridad sin violar los derechos individuales. Por ello, aunque sus propuestas sean distintas, ambos autores han dejado una huella importante en la filosofía política moderna y siguen siendo relevantes hoy en día.

3.2. Hobbes y Rousseau: Diferencias entre sus teorías del contrato social

Este subcapítulo está destinado a examinar algunas de las diferencias que se pueden encontrar en la teoría del contrato social tanto de Hobbes como de Rousseau, empezando con el contexto histórico, concepción de dicha teoría, los participantes que intervienen en el contrato, el estado de naturaleza, la concepción del hombre, los fines del contrato y, el rol del Estado.

Para empezar, se debe mencionar que las teorías contractualistas de estos dos autores se desarrollaron en los siglos XVII y XVIII, teniendo como fundamento y contexto el liberalismo inglés para Hobbes y la Ilustración para Rousseau. Dicho esto, es importante destacar algunas de las características que tiene el contrato social, una de ellas es la de determinar qué rol cumplen los actores de este proceso. Por ello, en cuanto a los individuos con relación al Estado o la sociedad civil, Hobbes considera que el individuo no hará más que obedecer la voluntad del soberano; mientras que Rousseau piensa que los individuos deberán participar en el proceso de toma de decisiones.

En este contexto es importante aclarar la diferencia de la concepción del pacto social para Hobbes y Rousseau. El pacto social de Hobbes difiere del de Rousseau porque se da entre distintos contratantes y tienen implicaciones diversas. Por un lado, Hobbes considera que el pacto es un contrato entre los individuos, quienes ceden sus derechos al Estado a favor de la paz y la seguridad; pero, por otra parte, según Strauss y Cropsey, en el pacto social de Rousseau se da un contrato entre los individuos y la comunidad, pues el individuo se ha comprometido libremente a aceptar las leyes como normas absolutas de sus actos. Estas leyes expresan la voluntad general; es decir, para facilitar la satisfacción de las necesidades, los individuos se relacionan poniendo su voluntad al servicio de la voluntad de todos (voluntad general). Así, cada miembro del pacto no obedece más que a sí mismo y conserva su propia libertad.

Por otra parte, el estado de naturaleza como situación antecedente del contrato social es de gran importancia. Haciendo alusión al capítulo anterior, podemos resumir que el estado de naturaleza fue considerado como aquella situación en la que los seres humanos no contaban con el dominio de algún poder político, careciendo de lo que hoy llamamos sociedad civil, y poseían una libertad natural que los impulsaba a hacer lo que deseaban; es decir, es el estado originario del hombre antes de una sociedad. Ante aquella situación en la que vivían, surge la necesidad de un contrato social. Pero, es necesario recalcar que tanto Hobbes como Rousseau conservan concepciones distintas en cuanto a dicha categoría. Por un lado, Hobbes considera el estado de naturaleza como una guerra de todos contra todos puesto que, al ser todos iguales por naturaleza en todas sus facultades, al estar dotados de un instinto de autoconservación que no separa entre clases sociales ni razones políticas, y al desear lo mismo, luchan entre sí para conseguirlo. Hobbes defiende esta postura con la frase: “el hombre es un lobo para el hombre”, debido a que la característica principal del hombre es el egoísmo y no está restringido legalmente, pues el más fuerte será el que domine y tendrá más derechos. Por otra parte, Rousseau discrepa de Hobbes ya que él considera que el hombre no se encuentra en un estado de guerra ni de ambición vinculadas al poder, sino que él dice que el hombre natural no es violento, pero sí es sensible. El estado de naturaleza de Rousseau se caracteriza por la libertad, igualdad y bondad ya que todos los individuos viven en completa paz y armonía con la naturaleza y sus instintos, sin ser dominados por un poder político. Rousseau dice que el hombre es bueno por naturaleza ya que vive en un estado feliz del “buen salvaje” pero la sociedad es la que lo corrompe ya que genera desigualdades e injusticias. Así, Vichinkeski (2014) menciona que:

A diferencia de Hobbes, que defiende la tesis de que el hombre es un ser naturalmente sin miedo y concentrado solamente en el combate y en la lucha, Rousseau entiende al hombre en un estado de la naturaleza -el hombre natural, para usar sus términos- como alguien que “est toujours tremblant, e prêt à fuir au moindre bruit qui le frappe, au moindre mouvement qu’il aperçoit” (siempre está temblando, listo para huir al menor sonido que lo golpea, al menor movimiento que ve). Eso sería una consecuencia del hecho de que los seres humanos poseen una tendencia natural a temer lo que no conocen en la medida en que no logran distinguir el bien y el mal físicos que ese nuevo objeto o situación les ofrece. Recién después de haber medido sus fuerzas con otros hombres, animales, o con la adversidad, será posible para el hombre atacar, pues tendrá un paradigma para hacer proyecciones en cuanto a situaciones nuevas y similares a las que eventualmente tendrá que enfrentar. (p. 808)

De esta manera, el autor acota:

Se puede ver claramente que, para ambos autores, la forma en que el hombre actuará en el estado de naturaleza es distinta: Hobbes ve en la anticipación de la acción una importante forma de acción; esta acción es un comportamiento activo que se basa en la mera suposición, aquella que no implica necesariamente una amenaza real de la otra parte. Para Rousseau, en cambio, la conducta humana puede incluso entenderse como pasiva, pues el individuo recién actuará después de que el otro actúe y siempre que haya llegado a la conclusión de que es capaz de luchar contra el otro. (Vichinkeski, 2014, p. 808)

Es importante señalar que Rousseau argumenta que “el hombre natural de Hobbes es, para Rousseau, el hombre de una sociedad civil corrupta” (Vichinkeski, 2014, p. 808). Se puede explicar mejor esta cita mencionando que con el surgimiento y desarrollo de la sociedad, el ser humano pierde su condición natural de pureza y da origen a un nuevo individuo o un nuevo ser que será corrompido por la sociedad, pues ese es el lema principal de Rousseau: “el hombre es bueno por naturaleza, pero la sociedad es la que lo corrompe”.

Por ello, se puede notar que, en menos de un siglo, las concepciones de estos autores han cambiado en gran medida. Por tal motivo, según Cisneros (2023), Hobbes cree que la igualdad que tienen los humanos en el estado de naturaleza es la igualdad en la que se matan unos a otros para sobrevivir, y que esto requiere una monarquía absolutista (especialmente un soberano absoluto). La monarquía deberá garantizar la seguridad, en la cual todos deben renunciar a su libertad. Nada se puede hacer si el estado es malo, despótico, cruel y despiadado porque no se debería retornar al estado natural, sino que es preferible un Estado civil en el que no se puede romper el pacto. Sin embargo, Rousseau rompió con esta noción al confiar un poco más en la naturaleza humana. En su otro libro, *Emilio o Sobre la educación*, afirmó acertadamente que los seres humanos son inherentemente buenos por naturaleza sin olvidar que el hombre aún no está listo para llegar a la democracia. Rousseau da lugar a la República, la justicia, la libertad, la felicidad y las leyes y derechos, y rechaza el Estado absoluto opresivo. Con ello da lugar a la razón humana.

Así, vemos que el estado de naturaleza según Hobbes es considerado como algo negativo que se basa solo en el egoísmo, en la guerra y en la búsqueda del poder. Pero, Rousseau contempla una concepción distinta pues él considera que el estado de naturaleza es algo negativo y a la vez positivo ya que se fundamenta en la paz, en la armonía y en la libertad, pues al no poseer necesidades tan radicales, los hombres podrán vivir de una manera más tranquila sin necesidad de generar conflictos; sin embargo, a causa de los sistemas sociales desiguales surge la necesidad de crear el contrato social como una vía para preservar la vida y garantizar la libertad y los derechos de los individuos. No obstante, es necesario

mencionar que con este contrato no podrá eliminar por completo la inseguridad, la violencia y el egoísmo, pues al ceder todo el poder al Estado, este decidirá cómo ejercer su poder siendo positivo o negativo en algunos casos.

Siguiendo con nuestro análisis, es importante recalcar que según Vichinkeski (2014), otra de las principales diferencias entre los dos autores en cuanto a la teoría del contrato social es que:

Hobbes considera que la razón que justifica la institución del Estado es la protección de la vida, mientras que, para Rousseau, el argumento principal será el de la garantía de la libertad. Se trata de una libertad convencional que viene para sustituir la libertad natural, pero cuyos efectos deben ser de la misma intensidad, so pena de estarse constituyendo un Estado contrario a la naturaleza humana. (P. 816)

De tal manera, se puede decir que Hobbes se centra más en eliminar esa situación de guerra con el fin de buscar la protección de la vida; pero Rousseau difiere de dicho argumento, pues considera que lo más importante es que el Estado garantice la libertad de los individuos, siendo todos iguales y merecedores de los mismos derechos.

Además, como ya se ha mencionado anteriormente, Hobbes considera que el hombre en el estado de naturaleza se encuentra influenciado por las pasiones que le impulsan a hacer lo necesario para su supervivencia y les ayuda a perfeccionar la razón; pero, Rousseau no considera lo mismo, pues para él no existen estas pasiones ya que nos dice que no hay conocimiento previo a la acción que ayude a hablar de la existencia y la expresión de las pasiones, es decir, no hay ese instinto que los impulse a hacer lo que los individuos consideren necesario para su supervivencia.

Para finalizar, vemos que existen varias diferencias entre Thomas Hobbes y Jean Jacques Rousseau con respecto a la teoría del contrato social, pues esencialmente ellos difieren en algo muy importante sobre la naturaleza del hombre. Como ya se ha expuesto, Hobbes considera al hombre como malo por naturaleza ya que en él predominan sus pasiones y deseos, buscando el poder, la superioridad y, sobre todo, preservar su vida. Sin embargo, Rousseau se opone a esta concepción, ya que él piensa que el hombre es bueno por naturaleza pues está lleno de bondad en donde vive en paz y armonía con todos los que le rodean. Resumiendo, otras diferencias tenemos que Hobbes dice que el contrato se genera con el pacto entre los individuos y el Estado pues todos ceden sus derechos positivos al soberano; Rousseau dice que en el contrato participan los seres humanos y la comunidad. Por ello, Hobbes considera que este Estado será absoluto y que los individuos no intervendrán en la toma de decisiones, pero Rousseau se fundamenta en la democracia y los hombres sí tienen derechos de participar en el proceso de toma de decisiones. Asimismo, Hobbes considera que el hombre A partir de esto surge algo esencial, es decir, la

implementación del contrato social; donde tanto Hobbes como Rousseau lo consideran como un elemento necesario para establecer el orden social.

3.3. Comparación de las posturas de Hobbes y Rousseau en la teoría del contrato social

Una vez establecidas las semejanzas y diferencias es necesario realizar esta comparación en la cual se destacarán los puntos o características esenciales del contrato social presentes tanto en el autor Thomas Hobbes como en Jean Jacques Rousseau. Sabemos que, para establecer un contrato social, primero se debe analizar detalladamente el estado de naturaleza, es decir, el estado en el que los individuos estaban exentos de restricciones legales, por lo que tenían su completa libertad para hacer lo que ellos consideraban necesario en beneficio de su bienestar. Por ello, mediante el análisis realizado en los subcapítulos anteriores vemos que existen algunos acuerdos y desacuerdos entre las posturas de dichos autores, los cuales se mencionan para sintetizar dicho tema.

Por ello, podemos acotar que, por el lado de Hobbes, él considera el contrato social como un medio necesario para terminar con ese estado de guerra de todos contra todos y buscar el orden social entre sí. Así, caracteriza al hombre como un lobo para el hombre, pues en el estado de naturaleza todos buscarán más poder y nutrir sus propios beneficios; con ello se da paso a la característica esencial de la naturaleza humana: el egoísmo. A diferencia de Hobbes, Rousseau concibe al hombre como el buen salvaje, pues se encuentra en un estado armonioso y lleno de paz entre todos en el estado de naturaleza; por lo que será necesario establecer este orden mediante el contrato social en el cual surge una categoría fundamental: la sociedad, la cual va a corromper al individuo.

Los actores que intervienen en la teoría del contrato social cumplen un rol fundamental. Pues en el caso de Hobbes, el contrato se realiza entre el Estado y los individuos, los mismos que renunciará a su libertad a favor del soberano, con la condición de que éste garantice la paz y seguridad para todos. Se define como un proceso de sumisión al poder del soberano, quien tomará decisiones y los individuos obedecerán. Rousseau, por otra parte, considera que el contrato debe llevarse a cabo mediante los individuos, pues ellos serán los únicos que podrán obedecer sus propias normas y realizar sus actos, es decir, son los responsables de sus propias decisiones.

En base a este aporte, podemos decir que: frente a Locke y Hobbes, que podríamos clasificar como contractualistas “liberal”, el contrato social de Rousseau es “republicano” en la medida en que la libertad no se reduce a la utilidad que saca el individuo de la autoridad pública (y de su inacción), sino que implica necesariamente una «enajenación total» en la comunidad, de tal modo que «uniéndose cada uno a los demás, no obedezca más que a sí

mismo y quede tan libre como en el estado de naturaleza» (Rousseau, 1979, como se citó en Ocaña, 2021).

De esta manera, diríamos que pese a las diferencias que estos dos autores tenían, también presentaban varias similitudes, pues los dos se vieron influenciados por la Ilustración, el uso de la razón y el racionalismo. Así, una de las similitudes principales es que ambos consideraban a los seres humanos como iguales y libres; y a la vez el Estado o Gobierno era tan necesario para establecer un orden social, proteger la libertad y los derechos de los seres humanos. Con ello surgen las leyes sociales y políticas para aportar con el desarrollo de este orden social. Hobbes y Rousseau creen que la naturaleza humana da origen a las instituciones sociales ya que mediante la razón que los seres humanos poseen se puede llegar a la verdad.

A su vez, la autoridad del Estado cumple un papel fundamental en la teoría del contrato social, por ello cabe mencionar que para Hobbes el Estado debe tener una autoridad soberana y un poder absoluto para el orden y evitar el retorno al estado de naturaleza. El soberano tiene el derecho de legislar y aplicar las leyes, y los individuos están obligados a obedecer al soberano en virtud del contrato social. En contraste con Hobbes, Rousseau sostiene que la autoridad del Estado debe basarse en la voluntad general y en la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas. El Estado debe garantizar la igualdad y la libertad de los individuos, y su autoridad debe conducir al consentimiento y la participación de los ciudadanos en la formación de la voluntad general. En conclusión, aunque ambos autores comparten algunos elementos clave de la teoría del contrato social -como la necesidad de formar un Estado para garantizar la seguridad-, existen profundas diferencias en cómo entienden esta idea. Para Hobbes, el Estado es el garante absoluto de la paz y debe tener un poder incontrastable; mientras que para Rousseau el Estado está al servicio del pueblo y debe responder siempre a su voluntad general. Estas diferencias reflejan visiones distintas acerca del hombre y su relación con la sociedad, lo cual se traduce en una concepción diferente del papel del Estado y su relación con los ciudadanos.

Conclusiones

El contrato social, según las concepciones de los autores Thomas Hobbes y Jean Jacques Rousseau, es un acuerdo entre los individuos quienes dan el poder político al soberano para que se forme la sociedad y, a la vez, el orden social. El objetivo principal de este pacto es terminar con ese estado de naturaleza en el que todos vivían libremente sin el dominio de un poder político. Con ello estarían renunciando a su libertad y a todos los derechos naturales que poseían antes de la sociedad, para someterse a la voluntad general de su soberano.

Thomas Hobbes en sus obras célebres tales como: *El Leviatán*, *De Cive*, etc., aborda temas esenciales sobre la filosofía política, entre los cuales figura esencialmente el tema del contrato social, mencionando la importancia del mismo. Hobbes dice que este contrato se da entre los individuos, ya que mediante el consenso llegan a la necesidad de atribuir y dar el poder supremo a un tercero, es decir, el Estado, quien estará a cargo de tomar las decisiones como una voluntad general, garantizar la paz y la integridad de todos.

Para llegar al contrato social es necesario situarnos en el meollo del mismo, es decir, se comienza con el estado de naturaleza. En esta categoría es importante recalcar que tanto Hobbes como Rousseau poseen una concepción distinta sobre dicho término. Pues bien, como se ha visto, en el estado de naturaleza, Hobbes manifiesta que: “el hombre es el lobo del hombre”. Esta frase nos quiere decir que, en el estado de naturaleza predomina el egoísmo, pues los seres humanos viven en un estado de guerra o caos constante en el que tendrán que buscar los medios, sean los que sean, para sobrevivir. Nos dice que, al ser todos iguales por naturaleza, todos tienen los mismos intereses y deseos, eso es lo que generará la discordia entre todos. Por lo tanto, Hobbes define al hombre como un ser malo por naturaleza, ya que se caracteriza por ser antisocial y egoísta al tratar de conseguir el poder, la fuerza y su propio beneficio, pues no le importará lo que suceda con los demás:

En situación de guerra, cuando cada hombre es un enemigo para los demás, por la falta de un poder común que los mantenga a todos a raya, nadie puede contar con que su propia fuerza o destreza le proteja suficientemente contra la destrucción, sin recurrir a alianzas, de las cuales cada uno espera la misma defensa que los demás.
(Hobbes, 2005, p. 120)

Después del estado de naturaleza se desarrolla la sociedad civil y se establece un soberano. Es decir, los individuos ceden libre y voluntariamente ciertos derechos naturales que poseían en el estado de naturaleza para que se pueda garantizar un orden social y una convivencia pacífica entre todos. Cabe aclarar que el individuo no renuncia a su derecho de autoconservación o el derecho a la vida, pues es inalienable e imprescindible. Hobbes menciona que, para que esto se realice, es necesario el Estado, al cual lo define o lo compara

con aquel monstruo bíblico denominado Leviatán, el mismo que se caracteriza por su fuerza invencible y suprema, siendo justo y necesario para asegurar dicho orden social. El Estado pasará a tener el poder supremo con el cual será capaz de gobernar y brindar paz y defensa a sus súbditos. Es aquí donde podemos ver plasmado el pacto social, pues aquellos individuos autorizan al soberano el derecho de que los gobierne, con el fin de lograr una convivencia tranquila.

Con todo esto se crea la sociedad civil, pues todos pactan entre sí para transferir sus derechos al Estado y así terminar con el caos social. El individuo se convierte en un hombre civil o ciudadano y deja de ser antisocial. Para ello se ven influenciados por el poder supremo del Estado y las leyes políticas que comienzan a aparecer cuando ya se forma la sociedad. Estas leyes cumplirán una tarea esencial dentro del contrato social, pues son aquellas que presionarán para que los súbditos obedezcan a su soberano en caso de que pretendan violar las normas jurídicas.

Por otro lado, Jean-Jacques Rousseau es otro de los principales teóricos del contrato social. Su obra *El contrato social* se ha convertido en un tratado fundamental en la teoría política moderna. A lo largo de sus cinco libros, Rousseau aborda una gran cantidad de temas políticos, sociales y morales que nos invitan a reflexionar sobre la naturaleza humana y la organización de la sociedad. A continuación, se presentan algunas conclusiones sobre *El contrato social* de Rousseau.

Como primer punto cabe recalcar que, la soberanía reside en el pueblo: La principal idea del contrato social de Rousseau es que la soberanía reside en el pueblo y que el poder debe ejercerse en beneficio del bien común. Esto significa que los individuos deben ceder algunos de sus derechos y libertades a la comunidad para que esta pueda actuar en su nombre. El pueblo es el único soberano legítimo y el gobierno sólo puede actuar de acuerdo con la voluntad general de la comunidad.

Otro punto a resaltar es la desigualdad y altruismo. Para Rousseau, la desigualdad en la sociedad no es algo natural, sino que es el resultado de la corrupción y el egoísmo que surgen en las sociedades. En esto influye el hecho de que el ser humano se ve afectado por las influencias del ambiente que lo rodea, lo cual conlleva que algunas personas piensen en su beneficio personal antes que en el beneficio común. A pesar de ello, Rousseau cree que el altruismo, la preocupación por el bienestar de los demás, está presente en la naturaleza humana y que se puede fomentar desde la infancia para disminuir la desigualdad.

Esencial es el papel del Estado. Para Rousseau, el Estado no es solo una entidad que se encarga de mantener el orden y la justicia, sino que también tiene una función educativa para formar ciudadanos virtuosos y buenos. Su objetivo final es garantizar la felicidad de los

ciudadanos, algo que solo se puede lograr si el Estado promueve los valores y las virtudes que llevan a una vida feliz.

A lo largo de este trabajo de investigación se ha abordado el análisis comparativo de las concepciones del contrato social según Hobbes y Rousseau, por lo que es necesario sintetizar las principales diferencias y semejanzas encontradas en el estudio. Como primera diferencia se puede mencionar que Hobbes considera al hombre como malo por naturaleza, por ello nos dice que “el hombre es un lobo para el hombre”; pues se caracteriza por ser egoísta y buscar sólo su propio bienestar. En cambio, Rousseau considera que el hombre es bueno por naturaleza o “un buen salvaje”, solo que la sociedad es la que lo corrompe. Rousseau dice que el hombre se caracteriza por la libertad, bondad e igualdad, ya que todos viven pacífica y armónicamente; sin embargo, cuando se forma la sociedad, se generan las desigualdades sociales e injusticias, lo cual cambia la esencia de los individuos.

Otra diferencia esencial es que el contrato social se da entre distintos contratantes. Hobbes menciona que este contrato se da entre los individuos y, el soberano aparece como facilitador para terminar con el caos social, pues los individuos renuncian a sus derechos naturales a favor del que será instituido como soberano, es decir, el Estado. Mientras que, Rousseau nos dice que el pueblo no puede estar representado ni puede delegar su autoridad ni sus derechos a un gobernante. Por lo que, el Estado posibilita que los individuos se asocien en un contrato de voluntad general ya que esta será la única soberanía en la que el individuo podrá obedecerse a sí mismo y podrá seguir tan libre como antes. Es decir, según Rousseau, el contrato se da entre los individuos, estableciendo una voluntad general, lo cual da lugar a la soberanía popular.

La última diferencia radica en la relación que existe entre el Estado y sus súbditos. Pues, una vez establecido el contrato social, se analiza qué es lo que harán los individuos una vez que cedan al Estado el derecho de gobernar. De esa manera, Hobbes considera que los súbditos, al ceder todos sus derechos, ya no tendrán la autoridad para tomar decisiones, pues tendrán que obedecer la voluntad del soberano ya que este cuenta con el poder absoluto que los individuos le otorgaron. Por el contrario, Rousseau menciona que los individuos sí participarán en el proceso de toma de decisiones ya que esta se fundamenta en la soberanía popular y en la democracia directa.

Así como existen diferencias dentro de sus teorías, también hay semejanzas importantes de mencionar. Una de ellas es que tanto Hobbes como Rousseau plantean la existencia de un estado de naturaleza previo a la formación de la sociedad civil. En este estado, los individuos viven sin un gobierno establecido y en ausencia de leyes y regulaciones.

Ambos filósofos argumentan que la sociedad se forma a través de un contrato social. Según Hobbes, los individuos acuerdan renunciar a ciertos derechos y libertades para establecer un

gobierno centralizado, que garantice la paz y la seguridad. Por su parte, Rousseau sostiene que los individuos acuerdan vivir en una comunidad política para preservar la libertad y la igualdad, y para proteger sus derechos naturales.

Otro aspecto a resaltar es que ambos autores reconocen que la autoridad del Gobierno se deriva del consentimiento de los gobernados. Según sus teorías, el Gobierno obtiene su legitimidad a través del acuerdo y el consentimiento de los individuos.

Así también, ven al Gobierno como una entidad necesaria para garantizar la protección y la estabilidad en la sociedad. Consideran que, sin un Gobierno fuerte, la sociedad estaría sumida en un estado de caos y conflicto.

Por consiguiente, podemos deducir que Hobbes defiende un Gobierno fuerte y centralizado para evitar el caos y proteger a la sociedad de sí misma, mientras que Rousseau promueve un Gobierno participativo y basado en la voluntad general para preservar la libertad y la igualdad. Estas diferencias fundamentales en sus teorías reflejan diferentes visiones de la naturaleza humana y el papel del Gobierno en la sociedad.

Finalmente, después de haber estudiado la teoría del contrato social de Hobbes y Rousseau, estamos de acuerdo con la concepción de Rousseau que nos dice: “El hombre nace bueno por naturaleza, pero la sociedad es quien lo corrompe”, ya que cuando somos niños, todos somos buenos en todos los aspectos, pero somos influenciados por comportamientos morales ya sean buenos o malos de nuestros padres o de la sociedad en general, lo cual nos hace caer en la perversión. Así, podemos establecer una situación hipotética en la que relacionamos al estado de naturaleza con nuestra niñez, pues vivimos libres y no somos dominados totalmente por un poder político; sin embargo, al paso a nuestra mayoría de edad ya asumimos responsabilidades como personas adultas, lo cual podríamos relacionarlo con el establecimiento del contrato social, pues ya se forma la sociedad y se nota la influencia del soberano como garante de nuestros derechos. Rousseau menciona que la sociedad corrompe al individuo, por lo podríamos decir que una persona al relacionarse con la sociedad y más esencialmente en su mayoría de edad, conoce diversas situaciones o cosas que lo llevarán y lo influenciarán para tomar buenas o malas decisiones.

- González, E. (2007). La reflexión política en Hobbes y Rousseau. *Sección artículos de investigación. Alegatos*, (66), 315-332. <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/viewFile/474/462>
- Hobbes, T. (2000). *De Cive*. (Carlos Mellizo, Trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1642)
- Hobbes, T. (2005). *Elementos del Derecho natural y político*. (Dalmacio Negra Pavón, Trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1651)
- Hobbes, T. (2005). *Leviatán*. (Sin nombre de traductor). Fondo de Cultura Económica, S. A. de C. V. (Obra original publicada en 1651)
- Lemmeti, J. (2012). *Historical Dictionary of Hobbes's Philosophy*. The Scarecrow Press, Inc.
- Lenis, J. (2010). Pacto social y libertad en Thomas Hobbes. *Discusiones filosóficas*, (17), 239-254. <http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v11n17/v11n17a13.pdf>
- Martínez, M. (2008). Hobbes y la moral egoísta en el estado de naturaleza. *Ideas y Valores*, (136), 5-25. <http://www.scielo.org.co/pdf/idval/v57n136/v57n136a01.pdf>
- Ocaña, C. (2021). *Un contrato más allá de la historia: análisis crítico de las teorías del contrato social como fundamento de la obligación política y moral*. Universitat Pompeu Fabra Barcelona. <https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/48253/TFGCPI2021OcanaTeoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Orozco, A. (2011). *La teoría política de Rousseau en la obra el contrato social*. [Tesis profesional] Universidad Panamericana. <http://biblio.upmx.mx/tesis/123314.pdf>
- Pavón Cuéllar, D. y Sabucedo Cameselle, J. M. (2009). El concepto de "sociedad civil": breve historia de su elaboración teórica. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 11(21), 63-92. <https://www.redalyc.org/pdf/282/28211600004.pdf>
- Pinilla, D. y Sánchez, P. (2020). El egoísmo en el pensamiento de Thomas Hobbes. Interpretación y racionalidad cooperativa. *Cinta de moebio*, (69), 241-254. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2020000300241>
- Porras Nadales, A. (1984). Contractualismo y neocontractualismo. *Revista de Estudios Políticos*, (41), 15-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=26803>
- Rodas, F. (2010). El contrato social en Hobbes: ¿absolutista o liberal? *Estudios políticos*, (37), 13-32. <https://www.redalyc.org/pdf/164/16429065002.pdf>
- Rousseau, J. (1762). *El contrato social*. (Benjamin Franklin, Trad.). Editorial Linotipo LTDA.
- Rousseau, J. (1820). *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad de condiciones entre los hombres*. (Sin traductor) Imprenta de José del Collado.
- Rousseau, J. (1999). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. (Ángel

- Pumarega, Trad.). iUniverse. (Obra original publicada en 1762)
- Rousseau, J. (2013). *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. (S. Masó, Trad.). Editorial Universidad de Antioquia. (Obra original publicada en 1755)
- Rousseau, J. (2015). *Discurso sobre las ciencias y las artes*. Alianza Editorial.
- Rousseau, J. (2017). *El contrato social*. (Sin nombre de traductor). Partido de la revolución democrática.
- Strauss, L. y Cropsey, J. (1993). *Historia de la filosofía política*. (Leticia García, Sánchez Diana y Utrilla Juan José, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1963)
- Touchard, J. (1972). *Historia de las ideas políticas*. (Sin nombre de traductor). Editorial Tecnos. (Obra original publicada en 1961)
- Vichinkeski, A. (2014). Los orígenes filosóficos de la noción de soberanía nacional en el contractualismo político de Thomas Hobbes, John Locke y Jean-Jacques Rousseau. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, (43), 801-819. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512014000200023#:~:text=Los%20modelos%20de%20contrato%20social,ciudadana
[n](#)